

# EL RECLUTAMIENTO MILITAR EN ESPAÑA

por JOAQUIN DE SOTTO Y MONTES  
General de Caballería y del Servicio de Estado Mayor

## I. CONSIDERACIONES PREVIAS

La Guerra es un hecho constante —aunque no permanente— en la Historia de la Humanidad. Desde que se desencadenó el primer conflicto violento entre los hombres, hasta nuestros días, la guerra, más o menos duradera, fría o caliente y con mayor o menor extensión, no ha cesado de hacer acto de presencia con cierta periodicidad, sin que los buenos deseos de las gentes, ni los múltiples paliativos que en cada caso se han pretendido implantar, hayan podido evitarla. La fe en Cristo, que constantemente viene proclamando: *Paz entre los hombres de buena voluntad*, nunca ha sido escuchada, aunque sí, en cambio, el aforismo romano de: *Si vis pacem para bellum* (Si quieres paz prepárate para la guerra).

Siendo, pues, la guerra —como dice Villamartín— un fenómeno natural a la par que social, que apareció con el hombre, germinó en la familia, creció en la tribu y alcanzó su mayor apogeo con el concepto de nación, es lógico que los hombres encargados de acudir al campo de batalla, se vengán preocupando desde tiempo inmemorial del modo y forma de nutrir de elementos humanos las organizaciones encargadas de desarrollarla y, sobre todo, de ganarla. Tal idea es, pues, en síntesis, el origen natural del reclutamiento y reemplazo, cuyo bosquejo histórico seguidamente trataremos de exponer.

## II. ORIGEN DEL RECLUTAMIENTO MILITAR

Sería una equivocación suponer que el Servicio Militar es una institución esencialmente contemporánea. Si bien tal servicio, en los albores de la organización de los ejércitos no tenía el carácter per-

*sonal* de ahora, no por eso era inexistente, y tanto en la Edad Antigua como en la Media y en la Contemporánea, fue práctica general de Monarcas y Caudillos lanzar, cuando las circunstancias así lo requerían, los correspondientes bandos de asamblea para levantar en armas a sus huestes o milicias.

Al parecer, el origen español de la voz *reclutar*, procede de una deformación o, por mejor decir, de una adaptación de nuestra forma de pronunciar la expresión de la antigua lengua francesa (siglos xv y xvi) de la palabra «*reclutern*», la cual algunos tratadistas galos consideran que debiera ser «*recruer*», con lo que tal expresión vendría de «*recrue*», participio pasado del verbo «*recroître*», que quiere decir «aumentar de nuevo». De tal modo, la expresión española *reclutamiento*, equivalente a la francesa «*recrutement*», significaría, más o menos, aumentar los vacíos de una tropa mediante la llegada a sus filas de *una recluta de nuevos soldados*.

Sea cual fuere la verdadera etimología de la voz reclutar, lo que no cabe duda es que tal terminología militar pertenece a una época relativamente reciente, posiblemente no muy anterior a la mitad del siglo XVIII (tal vez el año 1752), sin que tal supuesto permita creer que hasta entonces no se nutrían de personal las fuerzas militares por algún sistema similar. En resumen, ya bajo forma de levás, conscripciones, requisiciones, voluntariado asalariado, prestación forzosa de servicio, etc., todos los ejércitos han nutrido a sus tropas de hombres, por lo que la práctica del Reclutamiento y el Reemplazo pueden considerarse tan antiguas como la guerra misma y, en consecuencia, pareja su historia con la de la Humanidad.

### III. EL RECLUTAMIENTO EN LA EDAD ANTIGUA

#### 1. *La España cartaginesa*

Cartago, gran potencia militar mediterránea, al acabar con la preponderancia de Focea en Occidente, esto es, al superar el poderío de la civilización griega en Iberia y otros lugares, alcanzó nuestras costas, ocupando España. A partir de tal época las huestes cartaginesas dominaron en nuestra Patria, transformando su suelo en un verdadero teatro de luchas entre las tropas de los Barcas y las legiones de Roma, hasta el total aniquilamiento de las armas de Cartago, dando paso al dominio general romano sobre el mundo conocido.

Por lo que se refiere al reclutamiento y reemplazo del Ejército en España en la época cartaginesa, debido a que Cartago fundamentaba su poder militar en soldados asalariados y procedentes de Africa, no puede ofrecernos muchos datos de interés nacional; sin embargo, a medida que los invasores fueron mezclándose con los hijos de España y captando sus voluntades, la presencia indígena —siempre a base de personal mercenario— en las huestes de Amilcar Barca y más tarde en las de su hijo Aníbal fue acentuándose, llegando, incluso, a constituir núcleos de tropas clasificados de excelentes. Buen ejemplo de tal afirmación, fueron los honderos baleares y los jinetes de Iberia (la famosa Caballería andaluza), que tanta influencia tuvieron en los heroicos tiempos de Aníbal.

## 2. *La España romana*

En el año 206 (a. de J. C.) finalizaba el poderío cartaginés en la Península Ibérica, y Roma organizaba en ella su nueva Provincia. Durante el transcurso de cinco siglos que permanecieron en España las famosas legiones romanas, el reclutamiento de ellas experimentó diversas fluctuaciones.

Como constituía firme criterio del Imperio no nutrir sus legiones más que con ciudadanos romanos, inicialmente, y durante los primeros tiempos de dominación, los españoles, al no gozar de tal ciudadanía, no entraron a formar parte del Ejército Imperial como combatientes activos, debiendo contentarse, o por mejor decir conformarse —ya que el destino tenía carácter forzoso— con pertenecer a las fuerzas auxiliares de las citadas legiones, y, en consecuencia, dedicarse a trabajos de construcción de pistas, calzadas, atrincheramientos, etc. Posteriormente, convertida Iberia en provincia de Roma, los españoles, al recibir la consideración de ciudadanos del Imperio, se rigieron en todo por la legislación entonces vigente para las legiones, la cual presentaba las facetas generales que vamos a ver.

Según las leyes establecidas por Rómulo, alistábanse todos los romanos a los diecisiete años de edad sin distinción de ricos y pobres; y cuando llegaba el caso de tener que poner un ejército en campaña, el Rey y más tarde el Senado elegía a los «Tribunos» que debían mandarlo. Estos, a su vez, llamaban a los «Centuriones»; y los centuriones a los «Decuriones», dando inmediatamente estos últimos el

armamento a sus subalternos; de esta forma, el ejército quedaba rápidamente formado sobre las armas.

Tal reglamentación fue variada más tarde por Servio, que dividió al pueblo en seis clases distintas, eximiendo del servicio militar a las últimas, que agrupaba a los ciudadanos más pobres. La 5.<sup>a</sup> clase suministraba los *soldados ligeros*, los cuales pasados algunos años de servicio podían ingresar en las tropas de *línea*. Estas últimas unidades se nutrían con hombres pertenecientes a las cuatro clases restantes. También estaba establecido que los que debían servir en la Caballería fueran elegidos —como distinción— entre las dieciocho primeras centurias de la 1.<sup>a</sup> clase.

Servio dividió igualmente a Roma en cuatro partes, denominadas tribus, y a cada una de estas tribus destinó un *jefe de cuartel*, encargado de llevar el registro de domicilios de cada uno de los individuos de tales tribus. Para el resto de las provincias romanas se dictaron análogas disposiciones.

Según el sistema establecido por Servio, el servicio militar pesaba más sobre los ricos que sobre los pobres. De las ciento noventa y tres centurias que normalmente formaba el pueblo romano, noventa y ocho pertenecían a la 1.<sup>a</sup> clase, esto es, en la que entraban los ricos, y deduciendo de éstas las dieciocho centurias destinadas a la Caballería, quedaban, en resumen, ochenta para la Infantería. De las noventa y cinco centurias que nutrían las otras cinco clases, era preciso sacar treinta y una correspondientes a la 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> clases, ya que esta última no prestaba servicio y la otra tan solamente atendía a los soldados ligeros; de suerte que, para la 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> clases, sólo quedaban sesenta y cuatro centurias, las que unidas a las ochenta de la 1.<sup>a</sup> clase, formaban un total de ciento cuarenta y cuatro centurias, las que unidas a las ochenta de la 1.<sup>a</sup> clase formaban un total de ciento cuarenta y cuatro centurias. Tales unidades armadas daban igual número de soldados de línea, y como la 1.<sup>a</sup> clase era menos numerosa que las otras, resultaba que los ricos se hallaban más gravados en lo referente al servicio militar que los económicamente débiles.

Los romanos siempre organizaron sus legiones con especial cuidado, teniendo por norma que contasen todas de iguales elementos; de aquí que Polibio al mencionar las cuatro legiones que anualmente se formaban, explicara el sistema de alistamiento del siguiente

modo: «Después de nombrados los Cónsules (1) —dice dicho historiador—, se eligen los tribunos militares: catorce de los caballeros que han militado cinco años y diez de los de a pie que sirvieron una decena de anualidades.» El día determinado para la elección de los soldados, reúnese toda la juventud en el Capitolio, y los tribunos que no tienen más que cinco años de servicio militar se dividen en tantas secciones como legiones se han de formar; tal división se realiza con arreglo al orden de su nombramiento. Los cuatro primeros son destinados a la 1.<sup>a</sup> Legión, los tres siguientes a la 2.<sup>a</sup>, los cuatro que van después a la 3.<sup>a</sup> y los tres últimos a la 4.<sup>a</sup>. De los diez tribunos que sirvieron durante diez años, dos son destinados a la 1.<sup>a</sup> Legión, tres a la 2.<sup>a</sup>, dos a la 3.<sup>a</sup> y tres a la 4.<sup>a</sup>; de este modo cada legión llegaba a tener seis tribunos. Hecho esto, se sientan los tribunos de cada legión, se sortean las tribus y se llama a aquélla que la suerte designe. Se eligen en esta tribu cuatro jóvenes que sean iguales en lo posible, tanto en edad como en fuerza, y se presentan ante los tribunos de la 1.<sup>a</sup> Legión, los cuales eligen uno. Pasan después los de la 2.<sup>a</sup>, que toman otro, y así sucesivamente repiten tal acto los de la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> legiones. Seguidamente, vuelven a seleccionarse otros cuatro jóvenes, pero esta vez se corre un puesto en el orden, correspondiendo a la 2.<sup>a</sup> de las legiones comenzar en la elección y quedando última la 1.<sup>a</sup>, y así sucesivamente...»

Era norma general entre los romanos, después de terminado el alistamiento, proceder a la elección de los mozos que habían de prestar servicio en las tropas de Caballería. A los seleccionados se les obligaba a prestar juramento, el cual se practicaba de tres modos distintos y en tres diferentes actos. El primero ocurría el día de la elección, mediante el cual todos se obligaban a reunirse a la voz del Cónsul y a obedecerle y no faltar nunca, hasta la muerte, a la República. Una vez distribuidos los reclutas en sus respectivas «Decurias», se celebraba el segundo juramento, por medio del cual se comprometían los neófitos a no apartarse jamás de su puesto, sino tan sólo para herir al enemigo, recobrar las armas o salvar la vida de un ciudadano. El tercer juramento se hacía cuando ya estaban acampados los nuevos soldados, y mediante él se obligaban a no cometer hurto ni en el ejército ni a diez mil pasos de su contorno; así como también no tomar para sí o en compañía de otros cosa alguna cuyo

---

(1) Se elegían por el pueblo todos los años y eran cabezas supremas de la República, en lo político y en lo militar.

valor excediese al de un sextercio. Quedaban exceptuados de tal regla las armas, la fruta, hierba y sacos, cuyos artículos se estimaban propiedad del soldado, siempre que fueran de propietario desconocido.

Como por ley, escrupulosamente exigida y observada por los romanos, los generales no podían ejercer mando dentro de la Ciudad Eterna más que para realizar desfiles militares conmemorativos de una victoria o hechos similares, constituyó norma general que después de verificado el alistamiento se indicase a los nuevos soldados el lugar de concentración y asamblea, generalmente fuera de las puertas de la ciudad y casi siempre en algún lugar o pueblo situado sobre la dirección de marcha que debería seguir el ejército. En consecuencia, los soldados salían sin armas de Roma y cuando llegaban a su punto de primer destino se les indicaba, entonces, en qué clase debían servir, al mismo tiempo que se les facilitaba el armamento.

El día determinado para iniciar el avance, el Cónsul acudía al templo de Marte, en donde religiosamente movía los escudos sagrados, y después de realizar algunos sacrificios y votos en el Capitolio, poniéndose al frente de sus tropas, iniciaba la marcha. Seguidamente se procedía a la purificación de las unidades, por medio del correspondiente sacrificio denominado *lustración*. Cuando lo crítico de la situación no permitía la totalidad de tales actos, el referido Cónsul se conformaba con subir al Capitolio, en donde desplegaba dos banderas: una para reunir a todos los infantes y la otra para concentrar a los hombres de a caballo.

Los ciudadanos de Roma comenzaban a servir militarmente a su país a los diecisiete años de edad, debiendo llevar las armas hasta los cuarenta y seis. Ahora bien, tal servicio militar obligatorio no era constante y de forma continuada, sino tan sólo en caso de guerra, y una vez terminada la situación de emergencia volvían todos a sus hogares como desmovilizados temporales, aunque no en concepto de licencia definitiva.

En ocasiones, en tiempos del Imperio, el capricho se sobrepuso, en la parte referente al reclutamiento, a la ley, y así, por ejemplo, el Emperador Adriano, que había comenzado su carrera militar a los quince años de edad, prohibió el que se admitiese en las legiones a soldados demasiado jóvenes y que, además, se les obligara a permanecer en ellas más tiempo que el señalado por la ley; sin embargo, no por eso los abusos quedaron cortados.

Las edades prescritas en la leyes de Constantino, Constancio y Valentiniano, respectivamente, fueron: dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinte años. Cuando la gravedad de las circunstancias así lo aconsejaba, se ampliaban las bases del alistamiento, mediante fórmulas destinadas a atraer a las filas de las legiones a los *veteranos*, ya licenciados, los cuales recibían el nombre de *evocati*; siendo práctica general que ocuparan lugares preferentes en filas. Entre ellos se elegían a los porta-estandartes especiales y particulares de cada formación, llamados *vexillum*.

Los siervos y los libertos estaban exentos del servicio de las armas, ya que lo romanos consideraban la permanencia en el ejército como un honor. Sin embargo, hubo casos, por ejemplo, después de la batalla de Cannas, que la falta de efectivos hizo necesario que la República comprara 8.000 esclavos, para armarlos como *infantes*, y 270 pastores de la región de Apulia, para instruirlos como soldados de Caballería. Es de señalar que tales casos, en general, fueron muy poco frecuentes y que casi siempre se mantuvo como circunstancia determinante para prestar servicio en el ejército romano el ser de condición libre, sin bastar ser ciudadano romano para ser admitido en las legiones, ya que además era preciso poseer bienes materiales. Sobre tal particular, todos los historiadores convienen en que de las seis clases en que se dividía el pueblo romano, la última, que comprendía a los económicamente débiles, nunca fue llamada a filas hasta los tiempos de Mario.

Naturalmente, al tiempo que se realizaba el alistamiento en la capital del Imperio, los Cónsules enviaban sus diputados a las provincias para obtener los contingentes de tropa necesarios. No todos los pueblos considerados como provincias romanas nutrían con sus hijos a las legiones, dado que varios de ellos fueron excluidos del servicio de las armas como castigo a su comportamiento poco patriótico; así, después de la resonante acción de Cannas, los pueblos que, como los *brucios*, los *picentinos* y algunos otros, se habían inclinado hacia Aníbal, fueron declarados indignos de llevar armas.

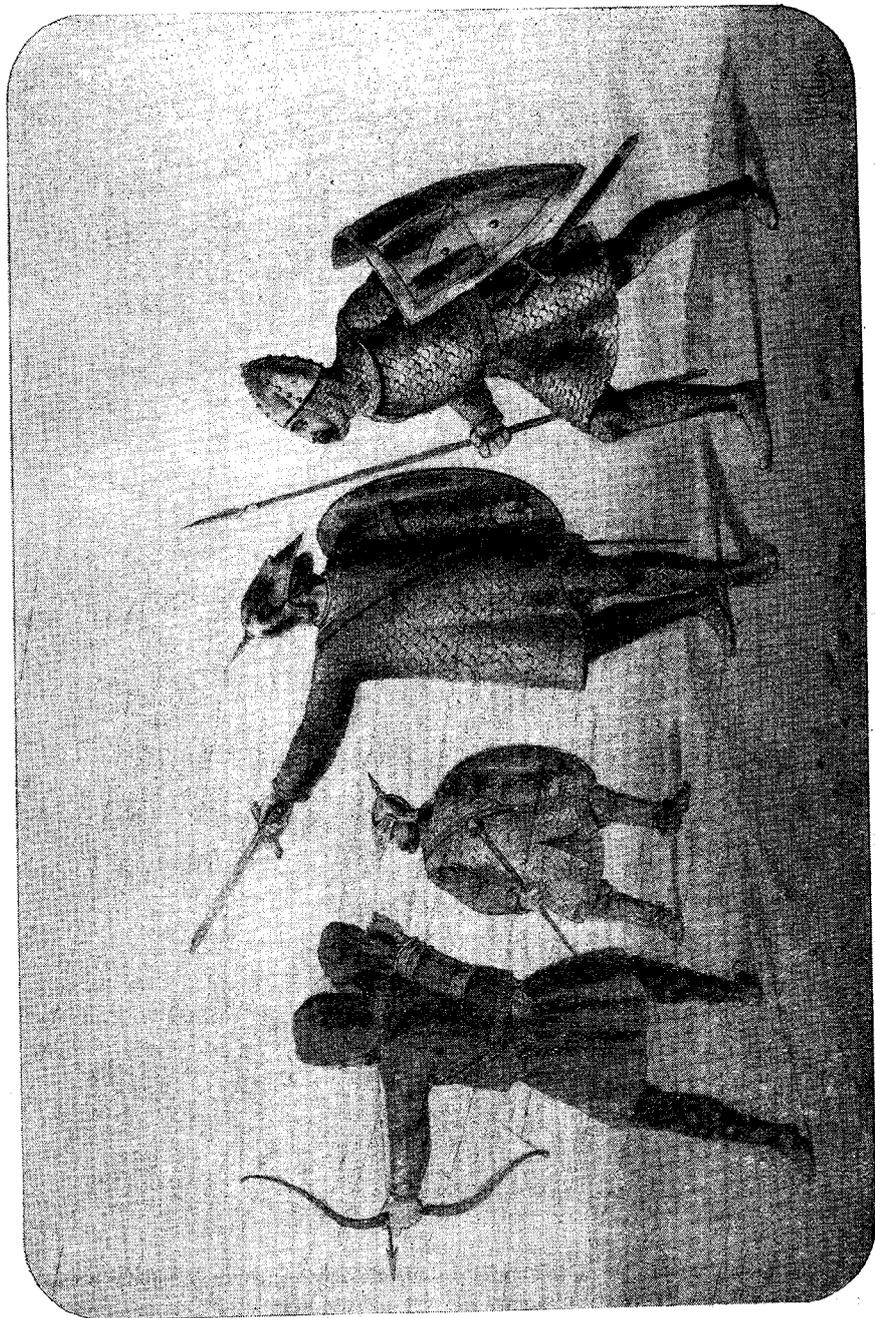
En cuanto a las condiciones físicas que debía reunir el soldado, los romanos tenían su opinión particular, no muy concordante con la estimación de otros pueblos de aquella época. El rey Pirro de Egipto, decía a sus agentes reclutadores: «Elegid a los más altos, que ya me encargaré de hacerlos fuertes». Sin embargo, los romanos no daban a la estatura una excesiva importancia y sus soldados eran.

por lo regular, de tipo normal e incluso pequeño. Sobre tal cuestión dice César, en sus *Comentarios*, que los galos despreciaban a los romanos por ser de poca talla. Estrabón, por su parte, asegura que había visto en Roma a jóvenes bretones que aventajaban en más de medio pie a los soldados romanos de mayor estatura. Es, pues, un hecho contrastado que los reclutadores romanos se fijaban más en la fortaleza que en la talla. A título de curiosidad se indican seguidamente las reglas que dictó Vegecio para la elección de los soldados. Tales normas dicen: «El soldado debe tener ojos vivos, cabeza alta, pecho ancho, espaldas fornidas, mano fuerte, brazos largos, poco vientre, talle esbelto, pies y piernas menos carnosos que nervudos. Cuando se encuentran tales circunstancias en un joven, se puede prescindir de la estatura; nada hace el que sea alto, lo que importa es que sea fuerte».

En Roma los magistrados que ejercían sus funciones estaban exentos del servicio militar. Los senadores y los ciudadanos que hubiesen desempeñado alguna magistratura que les diera derecho a formar parte del Senado, tampoco estaban obligados a servir en el ejército como simples legionarios, aunque, naturalmente, sí podían enrolarse voluntarios. Los sacerdotes de los distintos templos y los augures se encontraban en igual caso, excepto cuando se producía alguna irrupción de los galos sobre los territorios de Roma.

Entre los defectos físicos y morales eximentes del servicio militar, uno de ellos era la debilidad de visión. Sobre esto es conocida la siguiente anécdota: «En cierta ocasión Metelo, que había construido a cierta distancia de la Ciudad Eterna una gran casa de campo que chocaba por sus enormes dimensiones, se hallaba ocupado en la elección de los reclutas, y como uno de ellos manifestase que era corto de vista. Metelo, un tanto incomodado, le preguntó: ¿Es que no ves nada...? A lo que respondió el futuro soldado... Perdona, veo tu casa de campo desde la puerta Esquilina...»

Hasta el último Consulado de Mario, los ciudadanos pertenecientes a las cinco primeras clases de las seis en que estaba dividido el pueblo, fueron los únicos admitidos en la legiones. Pero el tal Mario, cuya ambición es bien conocida por la historia y que además despreciaba a la nobleza y siempre trató de despojarla de su importancia, introdujo en la milicia la última clase del pueblo, a la que debía su subida a la primera magistratura de la nación. Tal disposición, al parecer, constituyó un rudo golpe para el Ejército, ya que la



Dibujos del *Album de la Infantería española*, del teniente general Conde de Clonard (Madrid, hacia 1864). Siervo tirador de arco; liberto, armado con yelmo y contor; y libertos, empuñando todas las armas; siglos v al vii, época visigoda.



La mesnada de la Reconquista se componía de dos clases de guerreros: peones o escuderos y jinetes o caballeros. (Guerreros a pie y a caballo, según los *Comentarios al Apocalipsis*, del Beato de Liébana, siglo XII.)

opinión mantenida por los anteriores legisladores tenía por fundamento el que la fortuna de los ciudadanos era una garantía de su lealtad y del interés con que debían defender a la Patria.

En tiempos en que Augusto fue el único depositario del poder de Roma, el reclutamiento, a la par que la organización del Ejército, experimentaron variaciones sustanciales. Mecenas fue el primero en comprender la necesidad de que Roma dispusiera de un Ejército permanente, y penetrado en tal idea se expresó ante Augusto en los siguientes términos: «Me parece muy del caso crear en cada provincia una fuerza armada compuesta de ciudadanos, súbditos y aliados, y más o menos numerosa según lo requieran las circunstancias, debiendo tal fuerza mantenerse constantemente en armas. Es preciso hacer de la milicia una profesión; que el soldado tenga afición a esta carrera; que se fijen los cuarteles de invierno de las tropas en los parajes más cómodos y más agradables, y que se arregle el tiempo del servicio militar de modo que puedan retirarse los soldados a sus hogares antes de llegar a la vejez. El Imperio se ha ensanchado considerablemente y estamos rodeados por todas partes de naciones extranjeras; imposible, actualmente, defender nuestras fronteras y tenerlas a cubierto de las incursiones. Y si damos las armas a todos los que se encuentran en edad de manejarlas, tendremos eternamente disensiones y guerras civiles. Por otra parte, no dárselas más que cuando lo exija la necesidad sería exponernos a no tener más que soldados sin experiencia y sin práctica. Soy, pues, del parecer que no se dejen las armas y las plazas fuertes a la disposición de los ciudadanos; que se elijan a los más robustos y a los que tengan menores recursos para subsistir por sí solos, y se les instruya en ejercicios militares. Estos, no teniendo otra profesión que la de las armas, serán mejores soldados, y los demás, bajo la salvaguardia de esta fuerza permanente, se dedicarán con más tranquilidad a la agricultura, al comercio y a las demás ocupaciones, sin verse precisados a abandonar sus respectivas profesiones para marchar a las fronteras. La parte más robusta y más vigorosa del Estado, que no podrá mantenerse sino a expensas de los demás, no incomodará a nadie y servirá de defensa a todos».

Conforme con tal propuesta, Augusto creó veinticinco legiones y las envió a las fronteras, reservándose el mando de tales fuerzas.

Del estudio de los dos anteriores sistemas de reclutamiento, además de poder deducir las enormes diferencias de criterio entre Car-

tago y Roma sobre la forma de nutrir las filas de sus respectivos ejércitos, se pueden obtener algunas otras conclusiones de orden filosófico y psicológico, que prueban una vez más el profundo abismo que separaba ambas civilizaciones. En efecto, Cartago, pueblo militar por excelencia, belicoso, y cuya constitución orgánica ofrecía un verdadero cruzamiento de razas y religiones, no podía presentarse como modelo de un ente patriótico, convencido de su misión en la historia mediterránea y antorcha de una nueva civilización. Sustentaba el *poder de la idea*, y hacia tal poder orientó sus acciones, pretendiendo desarrollarlas militarmente con soldados mercenarios tan sólo deseosos de enriquecerse con el botín que podían sacar del vencido. Forzosamente un ejército de tan pocas virtudes castrenses, pese a sus selectos Caudillos, tenía que sucumbir.

Por contra, se nos presenta Roma como paladín de la *idea del poder*, y convencidos, tanto sus gobernantes como sus gobernados, de su alta misión en la historia del mundo, así como de su grandeza, no tan sólo material sino espiritual, era natural que fundamentase el reclutamiento de sus tropas sobre la prestación voluntaria y honorífica de sus ciudadanos y que hiciese pesar las mayores fatigas y riesgos sobre las clases más elevadas, que por ser las más cultas y refinadas, normalmente tenían que ser las que más noción de la grandeza histórica habían de tener.

#### IV. EL RECLUTAMIENTO EN LA EDAD MEDIA

##### 1. *La España visigoda*

Fenecido el Imperio Romano de Occidente, de sus ruinas, y sirviendo de aglutinante el «factor bárbaro», habrían de surgir otras modernas nacionalidades y civilizaciones, entre ellas la visigoda.

El pueblo visigodo, fue conquistador en su origen y guerrero por necesidad a partir del momento en que invadió la Península Ibérica, en la que no tan sólo tuvo que pelear contra los suevos, vándalos y alanos que le habían precedido en Iberia, sino, también, contra el espíritu de los españoles, que en los cuatro siglos que llevaban de dominación romana habían perdido sus usos, sus tradiciones y su idioma, transformándose en romanos, practicando sus leyes, gozando de sus derechos, costumbres, idioma y vestido. De aquí el que lejos de abandonar el orden militar por el que se venían gobernando desde su

salida de la fría Escandinavia, se contentasen, una vez instalados al sur de los Pirineos, con ceder de vez en cuando —como quien considera la cesión como una pérdida insoslayable— alguna parte de autoidad, al orden civil.

Consecuente con tal principio fundamental de la nación visigoda, todo habitante del país era soldado por la ley; lo mismo el más encumbrado magnate que el último de los súbditos; lo mismo el hombre libre que el esclavo; el godo que el romano español; todos estaban obligados a servir con las armas en la mano al Estado cuando eran llamados por el Monarca, o la necesidad así lo exigía. En último caso hasta los mismos clérigos, sacerdotes y obispos eran alcanzados por la ley del servicio militar.

Para que ninguno pudiera eximirse de dicho servicio militar obligatorio, se llevaba una especie de matrícula, en la que estaban inscritos y numerados los comprendidos en la ley general. Así se infiere de las leyes I y III del *Fuero Juzgo*, y en especial de la IV, que textualmente dice: «Si alguno que estuviere numerado en su *Tiuphadia*, sin licencia del *Tiuphado*, o del *Quingenario*, *Centenario* o *Decano*, se volviese de la suerte, reciba cien azotes en público y pague diez sueldos»; en lo cual concuerdan el texto latino y el español, con la única diferencia de evaluar la multa en maravedises (2) en lugar de sueldos (3). Milenarios, *Tiuphados*, *Quingenarios*, *Centenarios* y *Decanos* no se nombraban precisamente cuando se efectuaba el llamamiento de reclutas, sino que ejercían este mismo destino en los distritos, partidas y barrios de ciudades.

Como el fin principal de la ley militar era reunir gente apta para la guerra, aquélla tenía algunas limitaciones equivalente a las «exenciones» de nuestros días. Según Tácito, ningún joven podía tomar las armas sin la previa aprobación del Estado; la que se concedía en las juntas públicas, durante las cuales o después de celebradas éstas, uno de los asistentes más caracterizado, o el mismo padre del mozo, le ceñía la espada y le entregaba el escudo. Mediante dicha ceremonia quedaba habilitado el muchacho para llevar armas y servir en el Ejército. Como podrá apreciarse, tales prácticas, posiblemente, constituyen el primer antecedente de otras similares aunque

---

(2) Antigua moneda española que tuvo diversos valores y calificativos. El que circuló últimamente valía 1/34 de real de vellón.

(3) Antigua moneda que tuvo distintos valores según los tiempos y países, y era la vigésima parte de la libra respectiva.

más importantes —las de armar caballero— que tiempos después tuvieron tanto honor e importancia.

Tampoco citaba la referida ley militar la parte correspondiente a aquellos que aún no habían alcanzado los veinte años de edad o los que habían sobrepasado el medio siglo, como puede deducirse de la ley VIII, título 2.º, libro IX del *Fuero Juzgo*, pues señala esa misma edad a los esclavos, y no es creíble que éstos tuvieran un privilegio de que careciesen los hombres libres (4).

Los que se hallaban enfermos cuando se verificaba el llamamiento a las armas quedaban, igualmente, exentos, pero debía preceder el correspondiente informe del Obispo, quien acompañado de dos «hombres buenos» averiguaba o mandaba investigar si la enfermedad era cierta. Restablecido el doliente, debía de marchar inmediatamente a incorporarse al ejército.

Aunque, según ha quedado dicho, la ley no hacía diferencia entre hombres libres y esclavos, sin duda y en consideración a los dueños de éstos últimos, se estableció, también, que no todos les siguieran a la campaña. Con arreglo a esto unas veces los citados señores se hacían acompañar de la décima parte de sus súbditos, otras de la veintena, y la VIII ley citada antes, les exigía la mitad, según el texto español, si bien los latinos de Lindembrogio y de Ambrosio Morales tan solo citan la décima.

Es de señalar, no obstante, que la mayor parte de tales exenciones tan sólo eran valederas para evitar el servicio previsto por la ley general o el llamamiento común, desapareciendo su vigencia en ciertos casos. Para comprender mejor tal distinción y dejar bien consignados los diferentes servicios de armas a que el visigodo estaba obligado, se señalan seguidamente los diversos llamamientos a los que tales hombres tenían que responder.

El primero y normal era cuando el Rey convocaba el Ejército para sostener o emprender una guerra cualquiera; tal voz de asamblea se llevaba a cabo por los *dominicos* o *fiscalinos*, oficiales del Monarca, que se encargaban de transmitir a los generales y jefes de las pro-

---

(4) En la edición latina de Heineccio, la ley IX, tit. 2.º, libro IX, que corresponde a la VIII del texto español, no especifica los veinte años, ni los cincuenta, pues dice: «Quos aut principalis absolverit jussio, aut minoris adhuc retinuerit tempus, aut senectutis vetustas, aut etiam aegritudinis cujuscumque gravidæ repræsentat moles» Pero el ser más explícito el texto español podrá consistir, o en que tal fuese la costumbre en los tiempos de San Fernando, en que se supone hecha la traducción del *Fuero Juzgo*, o en que costase así por tradición

vancias la orden de movilización, fijando al mismo tiempo el lugar y fecha de la reunión del Ejército. Recibida tal comunicación por los *Duques y Condes*, que así se denominaban los altos jefes militares en la organización goda, y por éstos a los *milenarios, triunfados* y demás jefes, se publicaba la *wardea*, o jornada, y todos se ponían en marcha, según prevenían las leyes VIII y IX antes citadas.

El segundo llamamiento era de tipo más urgente y tenía lugar en casos de emergencia. Entonces todos los ciudadanos, hasta cien millas alrededor del lugar amenazado, tenían la obligación de armarse y acudir en defensa de la patria, sin que en tales casos fueran admitidas ninguna clase de alegaciones para excusarse de acudir. Obispos (5), sacerdotes, esclavos mayores de cincuenta años, jóvenes de menos de veinte; a todos comprendía este segundo llamamiento de emergencia, que normalmente se anunciaba de un monte a otro y de valle en valle, por medio de sonidos de cuerno, caracolas marinas y humos de hogueras.

Al parecer, a juicio de algunos historiadores del pueblo goda, existió un tercer llamamiento, que tan sólo podía verificarse cuando ausentes los hombres de armas había necesidad de proteger algún pueblo amenazado. Los que tal tercer llamamiento sostienen fundan su opinión en que Pedro de Marca al explicar la voz «Wardea», usada por el Rey Ervigio en la ley IX del texto latino (corresponde al VIII español), infiere de dicha ley que durante la guerra quedaba en los pueblos una especie de guardia de prevención, compuesta por aquellos que por diversas causas no salían a campaña, a fin de conservar la tranquilidad pública y hacer frente a cualquier contingencia. Pero si bien la existencia de tal guardia de prevención, especie de «reserva provincial», está plenamente probada por el texto de la ley, puesto que en ella se dice terminantemente que «algunos no debían prestar el *servicio principal*» (6), o sea presentarse al llamamiento general; esto debe entenderse respecto a los que debían acudir al segundo llamamiento, ya que comprendiendo éste a todos los que podían empuñar las armas, no quedaban en las poblaciones después de su salida sujetos aptos para el tercer llamamiento; por lo que es permitido poner en duda éste.

(5) Ley IX, tít. 2.º, lib. IX. A pesar de lo que previene esta ley, obra del Rey Wamba, los concilios prohibían al clero el derramamiento de sangre.

(6) Dice así la ley: «Neque in principali servitio frequens assistat nec in Wardia cum reliquis laborem sustineat...»

En resumen, en la España visigoda el servicio militar era obligatorio para todos los hombres válidos, ya fuesen libres o siervos; pero no existían más tropas permanentes que las correspondientes a la Guardia del Rey. En caso de guerra éste llamaba al ejército a las armas, y cada *Señor* acudía al frente de sus *mesnadas*, para ponerse a la disposición del Monarca o del Caudillo por él designado, el cual solía ser uno de los Duques más acreditados o de mayor abolengo. No obstante, como los nobles emprendían muchas veces la guerra por su cuenta, ya entre ellos o contra el propio Rey, era norma general por su parte, mantener, a su vez, algunos efectivos bajo las armas.

## 2. La España árabe

Después de la invasión de España, los árabes establecieron su capital en Córdoba y desde dicha bella ciudad andaluza, el Califa reinante dictaba sus órdenes para el alistamiento militar a los Emires y Virreyes que gobernaban las distintas provincias españolas; señalando en sus «Dahires», según cada caso, el número de hombres que voluntaria o forzosamente debían de incorporarse a filas, ya que el sistema impuesto fue el de la leva.

Con arreglo a tal método de conscripción, los emires de Zaragoza, Valencia, Murcia, Córdoba y Sevilla organizaban las listas de los reclutas comprendidos en la leva, y seguidamente, éstos eran llevados a las filas del Ejército musulmán; tal sistema fue conocido por la denominación de *garramias*. Dichas levadas no tenían carácter de permanencia, y generalmente tan sólo se implantaban para una determinada campaña militar, terminada la cual los soldados eran licenciados hasta otra nueva emergencia. De tal práctica siempre quedaban exentos los hombres que constituían el ejército personal y permanente del Emirato, normalmente desplegado por toda la geografía peninsular ocupada, a base de destacamentos guardianes de castillos y plazas fuertes de valor estratégico. Tales tropas eran mandadas por los *alcaldes*, que el Emir nombraba expresamente.

Como era costumbre característica del ejército musulmán llevar a cabo dos campañas militares anuales, siempre coincidiendo con la recogida de las cosechas, empleándose para tales empresas las famosas *razzias* o *algaradas*, resulta que, a la larga, el reclutamiento en España durante tal época tuvo un carácter intermitente a base de dos levadas anuales de duración variable.

### 3. *La España de la Reconquista*

Durante la Reconquista el sistema de reclutamiento, en particular al principio, no experimentó grandes modificaciones. Estas más bien fueron de forma que de fondo, ya que siempre se fundamentaron en una especie de voluntariado que los hijos de España se impusieron para expulsar al invasor e implantar de nuevo la doctrina de Cristo. En nuestra Reconquista, si pesó la idea de independencia, aún lo fue mucho más la de defender la religión católica, tan consustancial con nuestra mentalidad y forma de ser.

En períodos anteriores al de los Reyes Católicos, los distintos monarcas y príncipes gobernantes se vieron obligados, para estimular la lucha liberadora, a conceder ciertos privilegios, entre los que merece especial mención por su importancia los «Fueros» y las «Cartas-pueblas», mediante las cuales se otorgaban derechos particulares y propiedades territoriales a aquellos caudillos que conseguían recuperar pueblos y lugares hasta entonces dominados por el infiel. La consecuencia de tales concesiones fue el nacimiento en España del «Régimen Foral» y el aumento en importancia del Feudalismo, debido a la nueva distribución territorial de los pueblos, en de *Realengo*, *Abadengo* y *Señoría*, según fueran reconquistados por tropas del Rey, por huestes de los Abades, o de los nobles. Más tarde, sin duda por influencia del derecho y cultura legados por los romanos durante su permanencia en Iberia, surgieron los «Consejos» o Juntas Municipales, de tanto abolengo e importancia en la vida de nuestra Nación. Tales Consejos o Juntas, con sus milicias, garantizaban la defensa de los territorios nacionales, contribuyendo además con gran eficacia y entusiasmo a la continuación de la Reconquista. Así, mediante un afortunado sistema político, social, religioso, económico y militar, tras una lucha de varias centurias de años, la independencia total se expandió por todo el solar hispano. A la Monarquía, a la Iglesia, a la Nobleza y al Pueblo de aquella época, corresponde por igual el mérito de la gesta.

En los comienzos de la Reconquista, e incluso, en sus primeros tiempos y hasta llegar a los Reyes Católicos, en España no existía un Ejército que pudiera ser considerado como nacional y representativo del brazo armado del Estado. España no era un Estado homogéneo, sino una serie de pequeños reinos, y por tanto, aunque bajo un

mismo ideal, las fuerzas armadas se agrupaban en pequeños ejércitos independientes y autónomos, que tan sólo recibían órdenes de sus Señores. Naturalmente, y aunque un tanto similares, empleaban medios distintos para el reclutamiento. Sin embargo, y de forma general, pueden señalarse algunas notas comunes sobre el alistamiento de las tropas.

Todos los españoles útiles desde la edad de veinticinco años hasta los cincuenta estaban sujetos al servicio militar. La necesidad de defenderse de los musulmanes, e incluso de otros cristianos enemigos o que por causas inconfesables hacían alianzas con el infiel, obligaba a los habitantes de pueblos y lugares en determinados momentos, a arrojar el telar o el arado para empuñar la lanza o la ballesta. De aquí que las leyes patrias durante mucho tiempo no fueran más que unas verdaderas ordenanzas militares. Eran tiempos de dura lucha, de continua emergencia, y por tanto, lo civil tenía que dejar paso a lo militar.

En los primeros siglos de la Reconquista cada pueblo formaba su *mesnada* o compañía, regida por un *mesnadero* y cierto número de *decenarios*, encargados de los mandos subalternos. Cada mesnada tenía un *alférez* o *porta-estandarte* y un *cursor*, llamado *anubdator*, que era el encargado de publicar el bando de alistamiento de su Señor territorial o del *merino*. La mesnada se dividía en dos clases: *peones* o *escuderos* y *ginetes* o *caballeros*. Si el enemigo invadía el país y la jurisdicción del pueblo —cosa harto frecuente—, el *atalayero* hacía la señal, valiéndose de nubes de humo durante el día o con resplandor de hogueras en las horas de oscuridad; la «vela» o campana de guerra establecida en la torre de la iglesia sonaba a rebato, y el *anubdator* con su bocina o añafil daba el toque de «apellido» o llamada. El pueblo acudía a las armas.

Los que por alguna causa física o económica eran eximidos del servicio de las armas, estaban obligados a pagar varios tributos, conocidos con los nombres de *Anubda*, *Fonsadera*, *Carnero militar*, *Castillería*, *Escusado* y *Caballería*. El primero tenía por objeto el pago del sueldo del cursor; el segundo, se había establecido para cubrir los gastos del «fonsado» o de campaña; el tercero, para la compra de las reses que se requerían para la subsistencia de la tropa; el cuarto, para reparar la fortificación y aumentar las medidas de defensa, tanto en las plazas como en los castillos; el quinto, comprendía lo que según sus medios se abonaban al Estado por

aquéllos que por algún motivo dejaban de tomar las armas; y el sexto, era el sueldo que señalaba el Barón o Rico-Home a los jinetes que con él iban a la guerra.

Era obligación ineludible de toda villa el tener alistados y armados a los pertenecientes a la mesnada que por fuero le correspondiese movilizar en caso de emergencia. El *merino*, cuando convocaba la fuerza que se pedía para la campaña, ordenaba al *mayordomo* del Ayuntamiento que proveyese a los de Caballería de calzas, capas y espuelas, según figura en el texto del Fuero de Castroverde del año 1197. En el Fuero de Cáceres del año 1229, que es uno de los más explícitos con respecto al contingente de sangre, se dice que el que iba al ejército con tienda de campaña de veinte o más cuerdas, debía llevar dos *escusados* y dos jinetes, u ocho peones; siendo armado con *loriga* y *almofar* o *lorigón* con *capellina*, más dos *escudos*; y siéndolo con *brafoneras*, tres escudos y tres jinetes o seis peones, cuando no tuviese tienda de campaña. Es de advertir, que los *escusados* debían elegirse en la clase de aldeanos y, en su defecto, en la de *villanos*.

Aquellos cuya renta no llegaba a los veinte maravedís, se les abonaba un maravedí; al balletero que disponía de ballesta con dos cuerdas y una «avancuerda» con sesenta saetas, media ración si salía montado, y una cuarta si iba a pie. Esta indemnización la recibían los alcaldes del depositario del Concejo para repartirla a los alistados, o bien los *adalides* enviaban *cuadrilleros* a cobrarla.

Cuando la mesnada salía a campaña, los soldados llevaban en unos saquitos llamados *argüenas* o talegas, los víveres que precisaban para mantenerse hasta llegar al lugar de asamblea, denominado *descania* (7), con objeto de no molestar a los pueblos de tránsito. Si alguno faltaba a lo dispuesto sobre este particular, se le hacía pagar una multa de diez maravedís, que se destinaba a las obras de fortificación. Al peón que al oír el toque de *apellido* no se presentaba prontamente, se le degradaba mesándole la barba. Posiblemente tal práctica es el primer antecedente de la hoy día impopular y condenada costumbre del «pelado al cero» de aquellos reclutas que cometen alguna falta.

Existía en el ejército feudal un cuerpo de tropas conocido bajo el nombre de *almogávares*, cuya institución era muy parecida a la de los *velites* romanos. Las condiciones generales que debía reunir el

(7) Del árabe *descan* o *mescan*, lugar determinado.

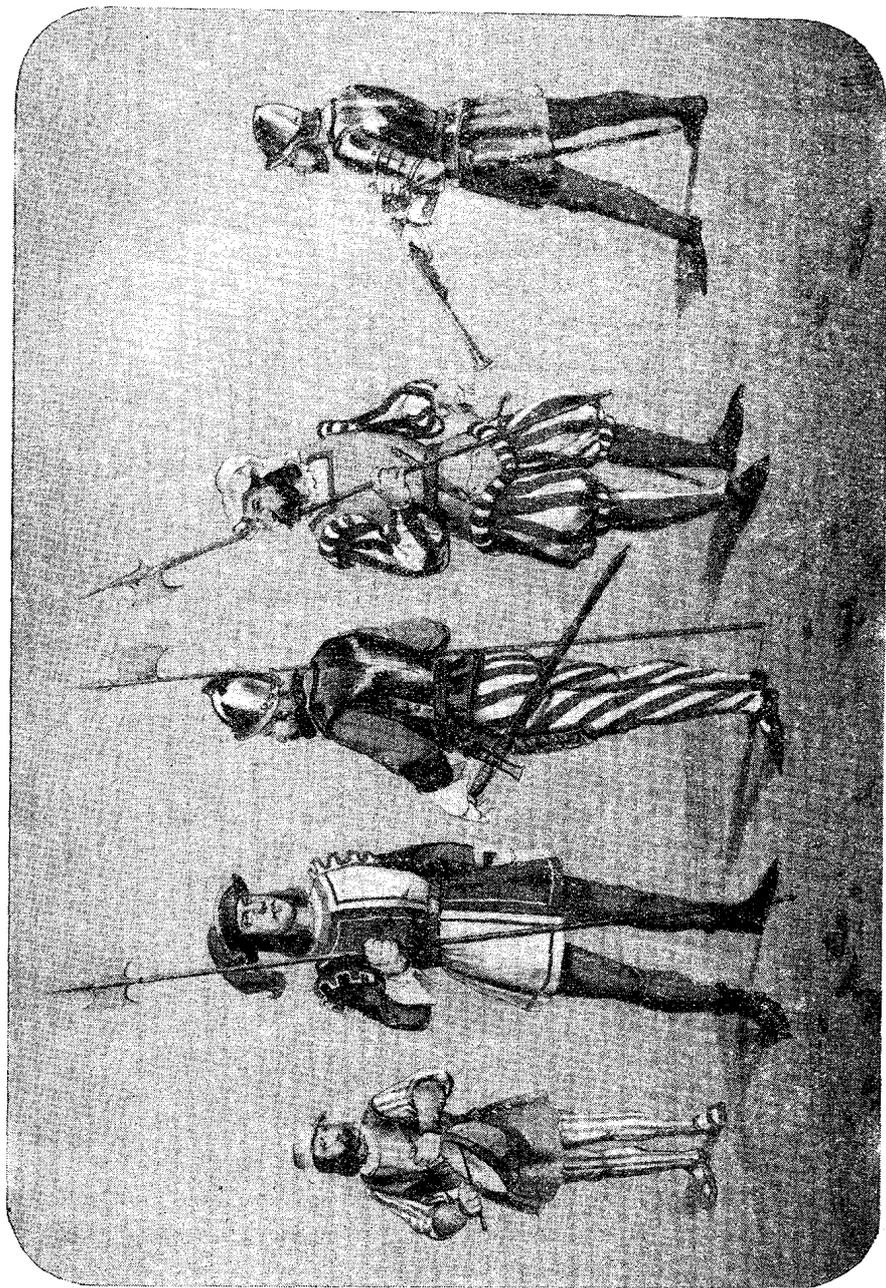
soldado que en tal cuerpo servía, estaban determinadas por la Ley VII, del título 22 de la Segunda Partida, cuyo texto es: «Ha meester —dice—, que sean afechos et acostumbrados et criados al aire, et á los trabajos de la tierra, et si tales non fuesen non podrien hir luengo tiempo vevir sanos magüer fuesen ardidos et valientes... et demás que sean ligeros et ardidos, et bien faccionados de sus miembros para poder sufrir el afán de la guerra, et que anden siempre guisados de buenas lanzas, et dardos, et cuchiellos, puñales... que sepan tirar bien de ballesta, et que trayan los aguisamientos que pertenescen a fecho de ballestería.»

Las «campanas» de los almogávares eran mandadas por unos jefes denominados *almocadenes* con arreglo a las leyes 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del Título 22 de la Segunda Partida (8). Aquel que aspiraba a ejercer tal empleo, debía reunir las condiciones fijadas para un buen soldado ligero, y además poseer una gran experiencia de guerra, ser muy esforzado en el combate y demostrar una lealtad a toda prueba. La elección de tales jefes militares se realizaba por doce *almocadenes* veteranos, que situaban al aspirante a pie firme y derecho sobre dos lanzas cruzadas; seguidamente le entregaban otra, armada de banderola, al mismo tiempo que lo alzaban en el aire; una vez en tal posición, el novel, enristrando su lanza, repetía dando frente sucesivamente a los cuatro puntos cardinales el juramento de lealtad.

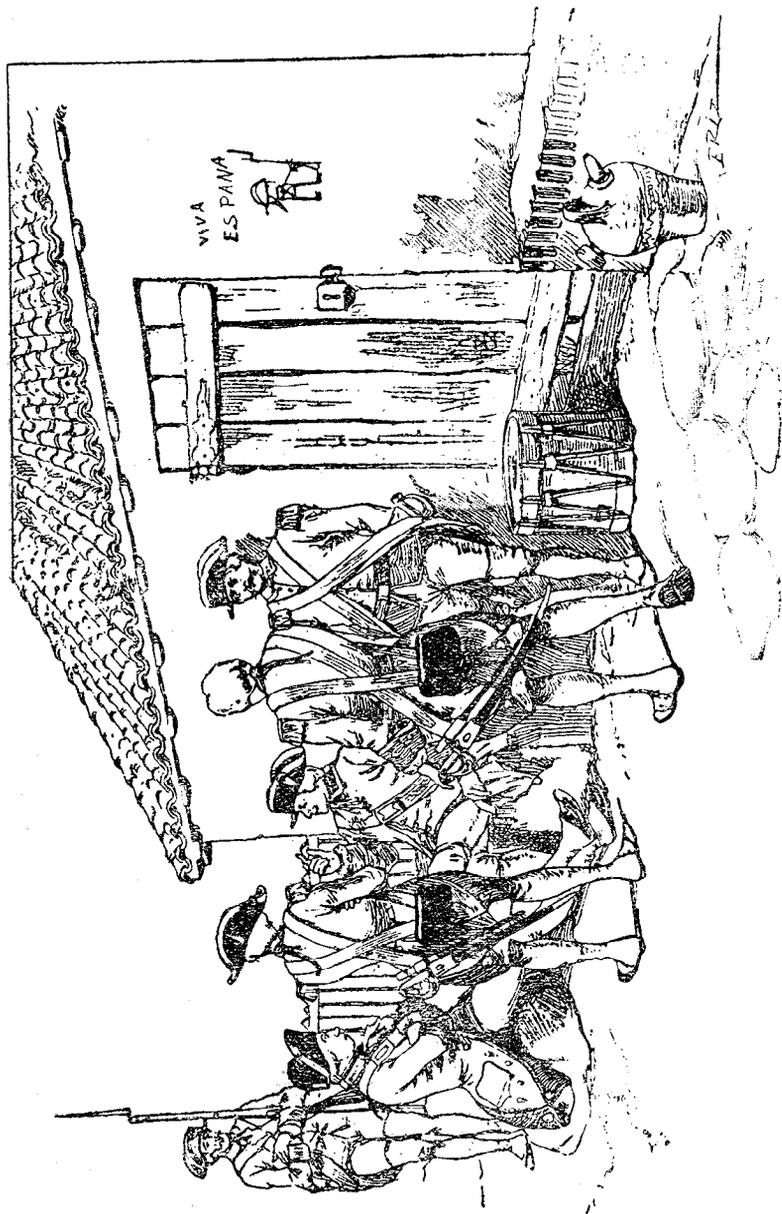
Los almogávares del ejército aragonés de Italia al mando del Rey D. Jaime I, en el año 1281 no llevaban bagajes consigo —según indica Montaner—, y cada soldado tan sólo estaba provisto de un zurrón para guardar su ración de pan diaria, completando su ali-

---

(8) Como es sabido, dado el estado de la legislación española fraccionada en distintos cuerpos legales y en multitud de fueros, formóse el código denominado de las Partidas, en el cual se compilaban, siendo redactado por iniciativa de Alfonso X de Castilla llamado el Sabio. Empezó a componerse en 1256, y aunque no está bien determinada la fecha de su terminación, generalmente se acepta como buena la de 1263. Las Partidas son siete. La primera, que contiene 516 leyes, trata del uso, costumbres y fuero; la segunda, con 350 leyes, corresponde al derecho eclesiástico; la tercera, de 662 leyes, versa sobre el Derecho político y eclesiástico; la cuarta, trata del Derecho procesal, y su contenido es de 256 leyes; la quinta con sus 374 leyes, hace referencia al Derecho privado; la sexta se dedica al Derecho penal, con sus 272 leyes, y la séptima está formada por apéndices, con 363 leyes. En resumen, este Código constituye un monumento de la cultura española del siglo XIII, si bien algunos lo han criticado sin pararse en apreciar la época en que fue escrito. El valor jurídico, científico y literario de las Partidas hacen de ellas un documento único y ningún pueblo de la Europa del medioevo puede presentar otra obra comparable con ella.



Atabor, guardia española, alabardero armado a la suiza, lansquenet alemán y escopetero cargando sus armas por la recámara, todos del siglo xvi; ejemplo vivo de la diversidad del reclutamiento a principios del siglo xvi. (*Del Album citado en la lámina I.*)



Cabecera del libro *Museo Militar*, de Francisco Barado, tomo II (Barcelona, 1886). Bien puede representar un banderín de enganche, a mediados del siglo xviii.

mento con hierbas recogidas sobre el campo; es decir, su manutención no podía ser más sobria. En cuanto a su vestuario y armamento, el primero consistía en una túnica, antiparas para las piernas, abarcas como calzado y redecilla de hilo para sujetar el cabello; sus armas eran la lanza y el dardo.

En el año 1407, al comenzar el reinado de D. Juan II, el alistamiento para la Infantería quedó sujeto a reglas especiales consignadas en una Ordenanza del Infante D. Fernando, según puede deducirse de un testimonio de Gil Gómez, escribano público de Baeza, dado en 1.º de diciembre de dicho año. En tal testimonio se dice: «que en tal día se reunieron los regidores, alcal'des, oficiales, etc., en la Torrecilla cerca de la iglesia catedral de aquella ciudad, y nombraron personal para matricular a todos los vecinos y moradores de ella y su tierra, como *ballesteros é lanceros*, que tenían ballestas é lanzas, é escudos... segund la Ordenanza que el dicho Señor Infante D. Fernando envió á la creencia que de su parte dijo al Concejo é Oficiales Fernand Alfon, escribano de cámara, los cuales nombrados procedieron á escribir —previo juramento ante éste— á todos los vecinos, cada uno en su parroquia, y los colocaron en la lista por *decenas*, nombrando *decenarios* de cada una, así de los de a caballo como de los peones, y con separación los viejos y enfermos que no eran para servir é los clérigos que no eran para servir» (9).

Es indudable que de tales *decurias* salieron más tarde las *compañías*, ya que en la relación que en la *Crónica* del mencionado soberano hace del pedido de tropas que para la guerra tuvo lugar en Sevilla, se encarga especialmente que vinieran «hechos decenarios, poniendo a cada diez hombres un cuadrillero, é que cada cien, diez cuadrilleros, é uno mayor por quien los cien se gobiernen porque la gente esté concertada».

En 1463, se hizo en Jaén un ensayo para dar una nueva organización al Ejército feudal español, principalmente a su Infantería, compuesta de *espíngarderos*, *ballesteros* y *lanceros* con *escudo*, que se dividieron en *collaciones* al mando de *jurados*, y éstas en *decenas* o *decurias* con sus *decenarios*. De esta forma pasaron alarde el 8 de mayo y «mandó dar —el Condestable D. Miguel Lucas— una librea de su cámara de *capauces* pequeños de muy fino paño azul y amarillo a meitades, con *flocaduras* de aquella manera..., y luego encabalgó en una jacenea é fizo apartar toda la otra gente de los balles-

(9) Archivo de Simancas. Secretaría de Guerra, núm. 1.313.

teros, é cada collación por sí fizo su alarde, do fallaron aquel día 1.500 ballesteros de *nómina* muy bien aderezados con buenas ballestas é aljabas con su almacen» (10).

Durante la asamblea empleóse esta tropa todos los domingos en los ejercicios militares, y «para los que sobresalían, mandaba poner en su cámara ciertas joyas, conviene á saber, camisas, moriscas é tocas turcas, é gentiles *almaizares* é *capirotes* moriscos de muy finos paños, é borceguíes é *marloquines*».

## V. EL RECLUTAMIENTO EN LA EDAD MODERNA

### 1. Reinado en la Casa de Austria

Conseguida la unidad nacional, surgió como secuela natural la inmediata desaparición de los numerosos y pequeños ejércitos y milicias feudales hasta entonces existentes y cuya razón de ser había dejado de tener vigencia. El Cardenal Cisneros, Regente de España, dio forma a esta «unidad militar» en fecha de 16 de mayo de 1516, al decretar la organización del primer Ejército Nacional permanente, empleando para ello el sistema de reclutamiento forzoso, a base de un soldado por cada doce hombres de edades comprendidas entre los veinte y cuarenta años.

El proyecto general de tal tipo de reclutamiento, según el Conde de Clonard en su tratado de *Historia de las Armas de Infantería y Caballería* (11), fue ideado al parecer por el coronel Rengifo, distinguido militar de la época, el cual al no ser partidario de un armamento general del país, por estimar que las armas en manos de las masas traerían fatalmente el desorden, propuso que tan sólo se organizara militarmente aquello que fuese indispensable para hacer respetar los actos de Gobierno, y que los efectivos deberían buscarse en las provincias inmediatas al punto en donde residiera la Autoridad superior, rodeando a la profesión militar de privilegios y ventajas que la hicieran ambicionar por los hombres honrados y de posición social, para poder elegir entre ellos los que se precisaran.

(10) Crónica manuscrita de dicho condestable.

(11) Excmo. Sr. D. Serafín María de Sotto, conde de Clonard, teniente general y académico de la Española. Autor de numerosas obras militares de carácter histórico. Su reseña bibliográfica figura en *Estudios militares*, antología de Almirante, pág. 301.

Hecho el alistamiento, los reclutas permanecían en sus respectivos pueblos a la disposición del Gobierno de la Nación, ejercitándose los domingos y días de fiesta en el manejo de las armas y en las maniobras de ordenanza. Instituída esta fuerza de la Monarquía para hacer respetar el Trono, quedaba para la defensa de las costas y fronteras la juventud del resto de la Península. Dos veces al año se pasaba revista a tales unidades reales, ante los corregidores o regidores que de expreso se designaban para comprobar la cuantía de efectivos y estado de su instrucción.

Con arreglo a las órdenes dadas por el ilustre Cardenal Cisneros en nombre de sus Soberanos Doña Juana de Castilla y su hijo Don Carlos, firmadas en Madrid en 27 de mayo de 1516, al alistamiento se hizo a base de reclutar en los pueblos y lugares, los siguientes efectivos:

	<i>Reclutas</i>
Marquesado de Villena, Alcaráz, Requena, Utiel, Cuenca y Huete ... ..	2.100
Logroño, Alfaro, Calahorra, Santo Domingo de la Calzada y su Merindad con la de Nájera	2.000
Ávila y Segovia ... ..	2.000
Jaén, Andújar, Ubeda y las villas y lugares del Maestrazgo de Calatrava ... ..	3.000
Soria, villas de Agreda, Aranda, Sepúlveda, Molina, Atienza y la Merindad de Santo Do- mingo de Silos ... ..	1.200
Medina del Campo, Olmedo, Arévalo, Madri- gal, y Santa María de Nieva ... ..	1.000
León, y los Argüelles, con Pravia de abajo, en el Principado de Asturias ... ..	1.000
Toledo y Ciudad Real ... ..	1.000
Córdoba y Ecija ... ..	2.500
Sevilla, Jerez, Cadiz, Puerto Real y Carmona ...	3.500
Murcia, Lorca y Cartagena ... ..	2.000
Burgos, Merindades de Castro, Villadiego, Candemuño y Abadía de Covarrubias ... ..	1.000
Carrión, Sahagund, Becerril y Palencia, con las Behetrías de Campos ... ..	1.000
Madrid ... ..	500

Salamanca, Ciudad Rodrigo, Toro y Zamora ...	3.000
Trujillo, Cáceres, Plasencia y Badajoz ... ..	2.000
Ponferrada y Abadengo de su comarca ... ..	500
Valladolid e inmediaciones ... ..	1.000
Las Cuatro Villas y Merindades de Trasmiera, y valles de Beco, Mena y Pañameñera ...	1.500

---

TOTAL RECLUTAS ALISTADOS ... .. 31.800

Terminado el alistamiento, se dispuso que de los almacenes reales de armas, se les facilitara a los reclutas los coseletes y armaduras. El Cardenal, además de esta fuerza, formó un Cuerpo especial compuesto de mil hombres de toda su confianza y perfectamente disciplinados, para estar en condiciones de apoyar sus órdenes en caso de necesidad. El mando de tales tropas fue encomendado a don Gregorio de Urañuelo, gran soldado, de mucha experiencia y honradez. Dichas unidades fueron conocidas bajo la denominación de los *pardos*; de los cuales, unos cuatrocientos estaban armados de escopetas y el resto con coseletes y picas. A toda esta fuerza, es preciso añadir el Cuerpo de *lansquenets*, que Don Felipe *el Hermoso* trajo consigo desde Alemania.

Nuestro Emperador Don Carlos, como es sabido, fue fiel continuador de la política militar de Cisneros, por lo que al igual que éste, se preocupó de aumentar la hegemonía y eficacia del Ejército, y, naturalmente, de su reclutamiento. Durante el reinado de este Monarca, para nutrir debidamente al ejército de Italia y a las guarniciones de Africa, esto es, para mantener en plena eficacia nuestras armas nacionales, se siguieron dos sistemas: uno a base del voluntariado, por medio de banderines de enganche que organizaban los capitanes de las tropas que habían recibido patente real; el otro medio fue el de levas, es decir, el reclutamiento forzoso. Naturalmente, el resultado de uno y otro sistema fue distinto, ya que con el primero era posible conseguir calidad, que, en efecto, fue obtenida, dado que los soldados conocidos con el seudónimo de *guzmanes* (12), fueron, en general, hombres de buenas circunstancias que, encuadrados en nuestros famosos Tercios, dieron excelente rendimiento. El sistema de

---

(12) Posiblemente tal nombre de «guzmán» procede de la voz alemana «gutmán», que significa hombre bueno o esforzado.

levas dio cantidad de efectivos, pero la calidad y esfuerzo de los reclutas forzosamente tuvo que ser inferior con respecto a los primeros citados.

Con la abdicación en la ciudad de Bruselas el día 25 de octubre de 1555 del Emperador y la consiguiente cesión de sus reinos a su hijo D. Felipe II, éste sube las gradas del Trono español. Desde los comienzos de su gobierno, su idea predominante se orientó hacia el aumento del rico y glorioso patrimonio recibido, y para conseguirlo, al igual que antes lo había hecho su padre, se apoyó en la fuerza de las armas, sin por eso abandonar su hábil política interior y exterior. Para cumplir tal idea, comenzó por vigorizar la constitución de la fuerza pública, fomentando en ella el amor a la gloria, el sentimiento del honor y, sobre todo, el patriotismo. Como es natural, tal orientación forzosamente debía repercutir en la práctica del reclutamiento, la cual recibió durante el prolongado reinado de dicho monarca un gran impulso, tanto en el mejoramiento del sistema, como en la disciplina exigida a las tropas.

Se reorganizaron los gloriosos tercios de Lombardía, Sicilia y Nápoles, que fueron los primeros en nuestra organización militar; se crearon nuevas unidades; se dio de baja al personal inútil o poco apto para la guerra, y, sobre todo —y es de señalar tal medida por lo que políticamente representó—, fue licenciado todo el personal extranjero, quedando expresamente prohibido admitir en las filas del Ejército español soldados de otras naciones como hasta entonces era costumbre. En resumen, este fue el paso más decisivo para conseguir disponer de unas tropas totalmente nacionales. Aún más pudo obtener el rey D. Felipe, ya que consiguió organizar la Milicia Provincial, tan deseada por sus antecesores, aunque sin fortuna o acierto.

El carácter peculiar de los soldados españoles en tiempos de Don Felipe II, y posiblemente en posteriores generaciones, consistía en un singular conjunto de virtudes y vicios. La pobreza no les abatía; lejos de avergonzarse de los andrajos con que cubrían sus miembros, llevaban muy erguida la cabeza. Cuando sonaba a hora de combatir, sabían cumplir con su deber y se batían como leones. Pero fuera del campo de batalla, la obediencia se les hacía pesada, quebrantando con facilidad los vínculos de la disciplina y desconociendo sus deberes. En la primera época de la guerra en Flandes el soldado vivía constantemente en los compamentos, y este género de vida que se concibe y se explica ante la permanente y encarnizada lucha que era

preciso sostener con el enemigo, hacía que las necesidades del recluta fueran cortas y un tanto primitivas. Mas andando el tiempo, la victoria puso a los españoles en íntimas relaciones con los naturales del país; los unió a ellos con los vínculos de la sangre; y la galantería, que por lo general no cuenta al lujo como el último de sus auxiliares, abrió las puertas a abusos que forzosamente habían de lastimar los buenos principios. El Gobierno, lejos de apresurarse a corregir el mal en sus orígenes, le dio más impulso al dictar, en su imprevisión, disposiciones que seguramente no tenían de su parte a la razón. De esto, constituye evidente prueba, la Real Orden de 16 de enero de 1624, por la que se autorizaba al soldado el uso de *galas*, cuando a nadie interesaba tanto como a dicho Gobierno la prohibición de tales prácticas. La condescendencia sembró en el Ejército una semilla funesta: el robo, el juego de azar y la mala fe fueron los naturales e inmediatos resultados. Cierta es que más tarde se trató de corregir esos vicios pero ya era tarde, y el desorden y el descrédito del nombre español fue patente.

## 2. Reinado de la Casa de Borbón

Después de superar las múltiples vicisitudes que ocasionó a nuestro país la guerra de Sucesión, y tras afirmar su reinado en España, Felipe V, ante la decadencia militar de la Nación, originada entre otras causas por el natural cansancio de los españoles después de las múltiples guerras infructuosas y el mal estado financiero del Erario público, siguiendo un criterio de origen francés no desconocido en España, creó las Milicias Provinciales, las cuales se nutrían mediante el sistema de reclutamiento forzoso. También se recurrió a la fórmula de crear *compañías veteranas* para guarnecer las plazas y castillos de ultramar, vigilar las costas y fronteras y encargarse de la misión de cobertura.

La desgana del español de esta época ante el servicio militar fue manifiesta, a tal extremo que para tratar de remediar la falta de soldados, se reunió una Junta, que propuso al Rey las siguientes soluciones:

— El sistema de *quintas*, esto es, que de cada cinco hombres útiles para el servicio militar debía ser designado mediante la suerte uno de ellos, el cual obligatoriamente debería incorporarse a filas.

— Establecer cupos de reclutas por municipio, los cuales deberían facilitar dichos mozos en las proporciones que se ordenaran.

— Sistema de *leva*.

Al parecer, las tres anteriores soluciones fueron desestimadas por el Rey Felipe V, que ordenó la revalorización del voluntariado, mediante ciertas ventajas. Para conseguir llevar a buen fin tal medio de reclutar soldados, se emplearon toda serie de sistemas y procedimientos; fueron famosas las reclutas realizadas en las plazas públicas de pueblos y ciudades, entre ellas las de la Puerta del Sol madrileña, en la que los «reclutadores», agitando banderas de los distintos Cuerpos y precedidos de músicas y con estentóreos gritos de propaganda, trataban de atraer a filas a multitud de vagos y maleantes, de quienes tan bien surtida se encontraba la Villa y Corte. Se ofrecían buenas bolsas de enganche, fabulosos e imaginarios botines en tierras de América, vida fácil y brillante, y rápidos ascensos. Naturalmente, lo poco operante del procedimiento no podía más que dar resultados mediocres en lo que se refiere a calidad.

Pasado algún tiempo, el sistema de reclutamiento sufrió modificaciones sustanciales, al orientarse hacia la organización de tropas provinciales, para cuyo alistamiento se siguió el siguiente sistema: Se imponía a cada provincia un contingente de reclutas que previamente era determinado por las oficinas de guerra. El Intendente General del Rey, una vez fijados los efectivos, repartía los hombres comprendidos en la leva en partes proporcionales entre las distintas parroquias. Una vez terminados los trabajos iniciales de distribución del contingente, se publicaba la correspondiente *Ordenanza de leva*, la cual era enviada a las distintas parroquias por aguaciles del Gobierno, para conocimiento de éstas; en algunas ocasiones tales órdenes eran leídas por el cura párroco desde el púlpito, con ocasión del sermón dominical. En un día fijado de antemano —generalmente el domingo siguiente a la publicación de tal ley— tenía lugar el sorteo de reclutas en presencia del Intendente de la provincia —equivalente a nuestros actuales gobernadores civiles— o de sus delegados —generalmente los alcaldes—. En esa fecha debían reunirse en cada pueblo o lugar todos los mozos comprendidos en edad de prestar servicio en la Milicia provincial, ante la iglesia parroquial, a fin de asistir al sorteo, que comprendía a todos los solteros y casados que no tuvieran hijos, de dieciocho a cuarenta años. Dentro de un sombrero o recipiente adecuado se ponían papeletas blancas y negras; el nú-

mero de éstas últimas correspondía al contingente de reclutas a suministrar por la parroquia, y seguidamente se procedía al sorteo ante la presidencia del referido Intendente o de sus delegados.

Aquellos mozos lo suficientemente afortunados que sacaban una papeleta blanca, quedaban exentos del servicio militar, cuya suerte era celebrada con canciones, gritos e incluso algunas amplias libaciones. Por contra, los que la desgracia ponía en su mano una papeleta negra, con lágrimas en los ojos e incluso con algunas reclamaciones, se veían obligados a partir para incorporarse a la Milicia. Frecuentemente el sorteo, o por mejor decir la forma de verificarlo, daba lugar a vehementes protestas, a escenas de desorden, amenazas, e incluso denuncias contra los delegados, los cuales, es preciso confesar, no siempre estaban exentos de culpa. Serenados los espíritus y una vez determinados los reclutas, éstos debían ponerse en camino en busca de sus nuevas guarniciones, en condiciones no siempre excesivamente dignas; por ejemplo, durante el camino hacia su acuartelamiento algunas veces eran alojados en locales llenos de rejas que más bien recordaban una prisión que un lugar de asamblea militar; siempre ante el temor de evasiones de aquellos que no podían conformarse con su suerte.

Puede afirmarse que tal sistema de «soldados forzados» —al menos en aquellos tiempos— tuvo siempre una gran impopularidad, ya que tal impuesto de «sangre» se consideraba intolerable por pesar tan sólo sobre la gente humilde del campo, dado que la nobleza y otras gentes acomodadas estaban exentas del servicio militar.

A título de curiosidad, seguidamente se indican algunos ejemplos de exenciones del servicio militar, en la época a que nos estamos refiriendo:

Por Reales Cédulas de 1771 y 1772, fueron declarados exentos del sorteo para el servicio militar, los operarios y *sugetos* de las minas de Almadén del azogue, y de las reales minas de cobre de Rio Tinto. También existió exención para los hijos de fabricantes de lana, bataneros y prensadores de ropas, siempre que desde niños se dedicasen a tales oficios, acreditándolo mediante escritura de aprendizaje. Existe una Real Cédula, por la cual se declara que la calidad de Oficiales y sus honores aprovechan a los padres pero no a los hijos, a fin de que puedan ser incluidos en el *Sorteo de reemplazo del Ejército*; es decir, que los hijos de militar entraban en el sorteo como los demás. Otra exención bastante curiosa es la de que

«todos los músicos de plaza sentada y asalariados de las catedrales e iglesias de estos Regnos, tanto de voz como de instrumento, estarán exentos del sorteo». Finalmente, en 1773 se publicó otra Real Cédula, por la que siempre que un mozo sorteable aprehendiera o denunciara un prófugo, se le eximiría del sorteo, ya a él o a un pariente suyo; también se indicaba que si el cogido era un vago o maleante o malentretenido, la disposición no tenía vigencia por ser inadmisibles semejante calidad de gentes para el reemplazo del Ejército.

Por lo que se refiere al reclutamiento de las tropas encuadradas dentro del *Ejército Regular*, esto es, el que pudiéramos denominar de *Maniobra*, del que tan necesitado se encontraba España para poder atender a sus guarniciones de Ultramar, el sistema que se seguía —que mucho recuerda al francés de aquellos tiempos— era el que sigue:

Cuando el Rey decidía crear un nuevo Regimiento, lo primero que decretaba era el nombramiento de su Coronel, elegido bien por méritos contraídos en el servicio de la Corona, o también, y esto era cosa frecuente, por azares del favoritismo o influencia en la Corte del interesado o de sus familiares. Con el nombramiento, el referido Coronel, además de los fondos necesarios recibía la debida autorización para extraer de los Parques Reales el armamento.

A fin de cumplir su misión reclutadora, el Jefe del Cuerpo de nueva creación enviaba a sus capitanes que, acompañados de personal auxiliar, marchaban por villas y ciudades en busca de personal voluntario o inicialmente convencido para ingresar en el servicio de dicho regimiento. Al personal reclutador se le solía conceder lo que entonces se conocía bajo la denominación de «permiso semestral». Provistos de no muy abundante dinero, aunque sí de entusiasmos y de buenas imaginarias razones y argumentos, no siempre verosímiles, implantaba sus banderines de enganche en las plazas públicas, y sobre todo en las tabernas, lugares bastante adecuados para encontrar a gente desocupada, vagos, maleantes y aun personal de peor catadura. Los discursos patrióticos, las arengas y las músicas se sucedían; y las firmas o promesas formales de alistamiento era el natural resultado de dicha animación. Obtenidos los compromisos, los reclutas celosamente vigilados —ya que las desertiones no eran pocas— marchaban en busca de su nueva guarnición.

Es natural que tal sistema de recluta forzosamente dejara mucho

que desear, no sólo por el fundamento del método al que se podría oponer muchos reparos, sino también por la cantidad y sobre todo calidad del personal reclutado. De aquí que en la última mitad del siglo XVIII, durante el gobierno de nuestro excelente Rey Carlos III, se promulgase una Real Cédula mediante la cual los enganches de voluntarios habrían de hacerse en lo sucesivo a través de funcionarios públicos, o de militares en situación de reserva y siempre en nombre del Rey y no para servir tan sólo como soldados de tal o cual Cuerpo. Con tal afortunada disposición se trató, y ciertamente se consiguió, dignificar el reclutamiento, en beneficio del buen nombre de las fuerzas armadas de la Nación.

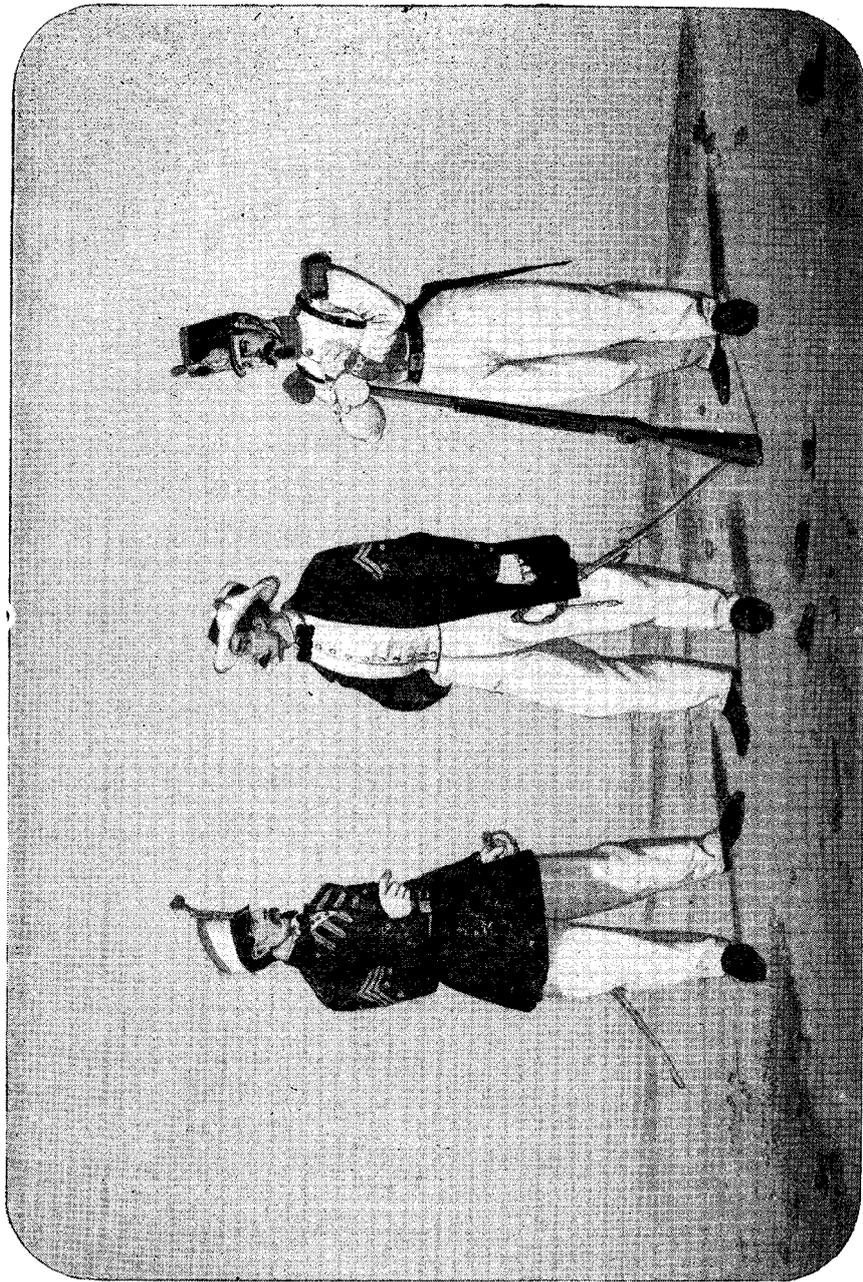
## VI. EL RECLUTAMIENTO EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA

### 1. *De la Guerra de la Independencia al reinado de Alfonso XII.*

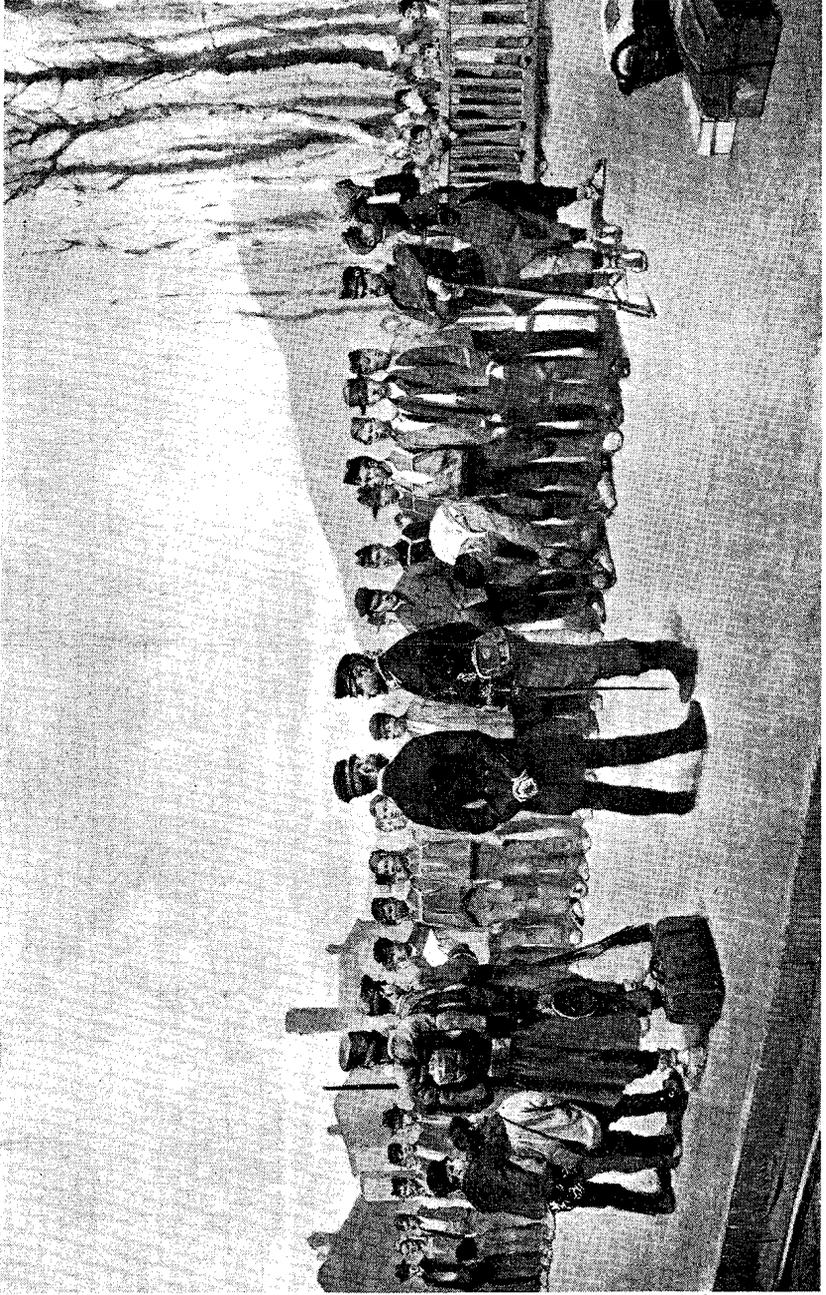
La Guerra de la Independencia, fue una *guerra popular*, y por tanto, todas sus manifestaciones, entre ellas la relacionada con el reclutamiento militar, igualmente tuvieron que ser populares. Así, las Cortes Españolas reunidas en Cádiz en el año 1812 dieron forma legal al sentir nacional, implantando el *servicio militar obligatorio* sin distinción de clases, situaciones, abolenos o estados. Para ello, solemnemente estableció lo siguiente: «Todo español será soldado; habrá una fuerza nacional permanente de tierra y mar para la defensa del Estado, tanto en el exterior como en el interior; ningún español podrá excusarse del servicio militar cuando fuera llamado por la ley. Las Cortes fijarán anualmente el número de tropas necesarias y el modo de levantar las que fueran convenientes».

Mediante tal patriótica disposición, se pasó rápidamente del antiguo concepto de «soldado del Rey» al de «soldado de la Nación».

Continuando con el criterio anteriormente expuesto, las citadas Cortes Españolas, también proclamaron: «Habrá en cada provincia cuerpos de Milicias Nacionales, compuestas por los habitantes de cada una de ellas y en la proporción que la cuantía de sus poblaciones y circunstancias lo aconsejen. Una Ordenanza establecerá la formación de tales tropas, su número y constitución. El servicio de estas Milicias no será continuo, sino únicamente cuando las circunstancias lo requieran. El Rey podrá disponer de tales fuerzas dentro



Soldados españoles de Ultramar a mediados del pasado siglo. Los modelos de la izquierda y del centro corresponden a Filipinas (capitán, de gala, y teniente de diario); el de la derecha (milicias disciplinadas) es de las fuerzas armadas de Puerto Rico (Del *Album* mencionado en la lámina I).



«Embarque de quintos», cuadro del comandante capitán de Artillería José Cusachs, reproducido en el libro del capitán teniente de Infantería Francisco Barado, *La vida Militar en España*, Barcelona, 1888.

de sus provincias respectivas de origen. Para emplearlas fuera tendrá que ser autorizado por las Cortes».

No obstante, y pese al buen deseo de las Cortes Españolas, las vicisitudes políticas por las que atravesó la Nación impidieron la publicación de la mencionada Ordenanza sobre reclutamiento, y naturalmente, las órdenes complementarias, a tal disposición; por lo que, una vez terminada la gran gesta española, el alistamiento continuó fundamentándose en el voluntariado, la leva y las quintas, todos ellos bastante impopulares, en particular los dos últimos, que pesaban casi exclusivamente sobre la gente del campo.

La Ley constitutiva del Ejército de 9 de junio de 1821, dividió a las fuerzas terrestres en dos clases: de *continuo servicio* y *milicias nacionales*. Admitía tal disposición oficial el voluntariado, pero prohibía —muy acertadamente— la *redención a metálico*, al mismo tiempo que creaba un pequeño Estado Mayor.

Es preciso llegar al reinado de Isabel II, más exactamente al año 1856, para ver plasmarse en forma de disposición oficial un nuevo sistema de Reclutamiento y Reemplazo para nuestro Ejército nacional, en cuya reglamentación desde luego se siguió el criterio anteriormente sustentado y expuesto por las Cortes Españolas en Cádiz; esto es, servicio militar obligatorio, hasta cierto punto —aunque no siempre respetado— sin distinción de clases sociales o medios de fortuna. Tal sistema, con ligeras modificaciones, más bien de forma que de fondo, es el que a partir de tal momento y hasta nuestros tiempos rige en España.

Para completar esta síntesis histórica del reclutamiento militar y señalar algunas de las modificaciones más importantes antes aludidas, seguidamente haremos referencia a varias disposiciones legales aparecidas durante los reinados de Alfonso XII y Alfonso XIII, con la interpolación de la Regencia de la Reina Doña María Cristina de Habsburgo-Lorena.

## 2. Reinado de Don Alfonso XII.

Durante el reinado de Don Alfonso XII, y en la parte relacionada con el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se dieron algunas disposiciones que tienen un carácter especial y extraordinario para la historia de tal práctica militar.

En 1876, el Capitán General de Navarra comunicó al Gobierno, que con motivo de la terminación de la Guerra Carlista existía en el territorio de su mando gran número de hombres familiarizados con el servicio de las armas y curtidos en innumerables combates, que deseaban prestar servicio en el Ejército de Ultramar. Aceptada dicha petición por el Monarca, se publicó la Real Orden de 26 de marzo de 1876, en la que se dispuso se crearan banderines de enganche móviles en Pamplona, Vitoria, Tudela, Tafalla, Estella, San Sebastián y Bilbao, al objeto de alistar voluntarios con destino a las tropas de Cuba. A tales voluntarios se les concedía el disfrute de los beneficios, primas de enganche y demás devengos entonces vigentes para los voluntarios normales.

También durante el no muy prolongado reinado de Don Alfonso XII, fue promulgada la Ley de 10 de enero de 1877, en virtud de la cual, se volvió a establecer el servicio militar obligatorio, señalándose además en ella que únicamente los españoles podrían prestar servicio en las fuerzas armadas de la Nación; desapareciendo, en consecuencia, la recluta de personal extranjero, cuyos servicios hasta entonces era frecuente contratar.

Igualmente la referida disposición fijó la duración del servicio en ocho años, de los cuales, cuatro debían cumplirse en servicio activo y los restantes en la reserva.

Para designar los mozos que habían de ingresar en el servicio activo, se organizó un «sorteo» entre todos aquellos que gozaban de la adecuada aptitud física y que tuvieran veinte años de edad. Los excedentes de cupo y los de la reserva, debían ser licenciados, con la obligación de acudir a las asambleas anuales de instrucción, cuya duración se cifraba en tres semanas.

Se admitía la redención del servicio activo por medio de entregas a metálico, cuya cuantía para aquellos que ejerciesen una profesión o carrera se cifró en 2.000 pesetas. También dicha ley aceptaba la sustitución de un pariente por otro.

Se crearon Cajas de Redención y Enganches, en las que debían ingresarse los fondos procedentes de las redenciones a metálico, y con su importe se habilitarían los créditos correspondientes para el pago de las primas de enganche de los voluntarios.

En cuanto al Ejército de Ultramar, debía nutrirse con voluntarios y mozos procedentes del sorteo. Las clases de tropa pertenecientes a las tropas de Ultramar, tan sólo tenían cuatro años como

servicio activo, debiendo ser licenciados con carácter absoluto una vez transcurrido dicho período.

La Ley de 28 de agosto de 1878 era muy similar a la anterior, con algunas novedades.

Según ella, el Ministro de la Gobernación señalaba el «cupo» para cada provincia, con arreglo al número de mozos sorteados. Las Comisiones Provinciales distribuían dicho cupo entre los pueblos de su respectiva provincia, y para tal distribución se tenía presente la cuantía de mozos sorteados en cada pueblo, siendo éste el cupo de dicho lugar.

El alistamiento era obligatorio y debería respetarse por los Ayuntamientos, realizándose el día 1 de noviembre de cada año. El sorteo debía celebrarse el primer día festivo del mes de febrero del siguiente año al del alistamiento.

Se declaraban exentos del servicio militar a los religiosos profesos de las Escuelas Pías y a los dedicados a la enseñanza en Ultramar. Iguales beneficios disfrutaban los novicios que acreditaran más de seis meses de noviciado eclesiástico. Los mineros del coto del azogue de Almadén, empleados en trabajos del subsuelo o en fábricas de fundición de dicho mineral, que hubieran devengado cincuenta jornales en el año anterior, también se les consideraba exentos del servicio militar.

Quedaban exceptuados del servicio de las armas en actividad, los pobres y los hijos de propietarios, administradores, mayordomos, arrendatarios, colonos, mayorales y capataces de aquellas fincas rurales declaradas de interés por la ley de Colonias agrícolas, siempre y cuando que tal personal viviera en la finca dos años. Por extensión se aplicaban estos beneficios a los mozos que habitaran en las referidas fincas un tiempo superior al de cuatro años.

Los prófugos eran destinados, sin apelación, al Ejército de Ultramar, sufriendo, además, un recargo de cuatro años de servicio militar activo.

Las modificaciones de la Ley de 11 de julio de 1885 en relación con las anteriores, afectaron a la duración del servicio activo, alistamiento y sorteo, revisiones y recursos, voluntarios y Ultramar. La duración del servicio quedó establecida en doce años, distribuidos en las siguientes situaciones militares: 1.<sup>a</sup>, Recluta en Caja (máximo un año); 2.<sup>a</sup>, Servicio activo en filas (tres años); 3.<sup>a</sup>, Reserva

activa (tres años) ; 4.ª, En el depósito (excedentes de cupo y exceptuados) ; y 5.ª, Reserva (resto del tiempo hasta los citados doce años).

El alistamiento era obligatorio para todos los mozos nacionales que cumplían dieciocho años de edad, y el sorteo debería verificarse ante una Comisión Mixta en la que figuraba el Jefe de la Zona Militar, como Presidente, el Juez de Primera Instancia, Alcalde, Síndico Municipal y Jefe de los Batallones de Reserva y Depósito, como vocales, y un Oficial de uno de los referidos batallones, como Secretario.

Las revisiones y fallos de los expedientes de los mozos pasaban a ser de la competencia de las Comisiones Provinciales de las Diputaciones, y los recursos debían interponerse ante el Ministro de la Gobernación.

A partir de los dieciocho años de edad se podía ingresar como voluntario en el Ejército; no obstante lo cual, dichos voluntarios no quedaban exceptuados del tradicional sorteo.

En cuanto a las bajas de Ultramar, estaba previsto cubrirlas con arreglo al siguiente orden: personal perteneciente al Ejército de Ultramar que voluntariamente solicitara ser reenganchado; voluntarios del Ejército de la Península, y por sorteo entre las clases de tropa del referido Ejército de la Metrópoli.

### 3. *Regencia de la Reina Doña María Cristina de Habsburgo-Lorena*

Durante la Regencia de Doña María Cristina, bastante pródiga en acontecimientos desgraciados para España, pese al extraordinario tacto y celo desarrollados por la Reina Gobernadora, se publicaron algunas disposiciones de importancia relacionadas con el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que naturalmente reflejan la política militar de la época, siendo la de mayor importancia y trascendencia la Ley de 21 de agosto de 1896.

Según ello el sorteo se debería verificar en los Ayuntamientos, y en cuanto a las revisiones de los expedientes de los mozos alistados, se deberían sustanciar ante una Comisión Mixta, compuesta por el Gobernador civil de la Provincia, el Coronel Jefe de la Zona, dos diputados provinciales, el Jefe de la Caja de Recluta, un delegado del Gobierno Militar de la Plaza, un médico civil y otro militar, y el secretario de la Diputación Provincial.

#### 4. Reimado de Don Alfonso XIII, durante su mayoría de edad

Aunque a causa de las luchas políticas y civiles y demás vicisitudes adversas por las que atravesó nuestra Nación no se pudo disponer hasta el año 1914 de una adecuada legislación sobre el reclutamiento militar, deben señalarse, no obstante, como más significativas y determinantes varias disposiciones oficiales, entre ellas la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, la de 19 de enero de 1912, y el Real Decreto de 2 de diciembre de 1914.

Las modificaciones con respecto a la anterior legislación más sobresalientes, son:

*Servicio militar obligatorio:* Se declara que el servicio militar será obligatorio para todos los nacionales con aptitud para el manejo de las armas. Igualmente se indica, que dicho servicio militar debe constituir un título de honor de ciudadanía y que debe ser prestado personalmente por aquellos a que corresponda. La prestación del servicio de las armas, por su condición personal, no admite la reedición a metálico, ni la sustitución, ni el cambio de número o de situación militar.

*Fines del reclutamiento:* Señala los siguientes:

- Nutrir las filas del Ejército y del Cuerpo de Infantería de Marina, constituyendo las reservas necesarias que permitan elevar sus efectivos.
- Instruir militarmente a los mozos útiles para el servicio.
- Preparar una pronta y ordenada movilización.
- Constituir cuadros gratuitos de Oficiales y Clases, complementarios de los profesionales retribuidos.

*Cupos de filas y de instrucción:* Se dividirá el contingente anual en dos agrupaciones, de acuerdo con el cupo señalado para el servicio activo por el Ministro de la Guerra.

Mediante sorteo, los mozos alistados quedarán incluidos en el cupo de filas o en el de instrucción, según cada caso, siendo considerados estos últimos como *excedentes de cupo*, aunque obligados a recibir instrucción y realizar prácticas y maniobras.

*Derecho a no perder el destino civil:* Se estableció que aquellos reclutas que al ser llamados a filas ocuparan destinos civiles dependientes del Estado, Provincia, Municipio o Compañías y Empresas en las que el Estado español tuviera intervención, serían declarados

por dichos organismos *excedentes sin sueldo* en sus destinos, los cuales podrían recuperar al ser licenciados del Ejército sin nota desfavorable.

*Juntas Consulares*: Se crearon en los Consulados nacionales en el extranjero unas Juntas para el alistamiento y reclutamiento de los mozos españoles residentes en los distintos países.

*Alistamiento y sorteo*: Se debería efectuar en los Ayuntamientos con carácter obligatorio para los mozos de veinte años de edad. El sorteo, verificado en dichos Ayuntamientos, tendría carácter de sesión pública ante el Alcalde, Concejales y Síndico Municipal.

*Exclusiones y exenciones*: Quedaban exceptuados del servicio militar los hijos de voluntarios carlistas vascongados que, con las armas en la mano, sostuvieron los derechos del Rey Don Carlos.

Los reclutas presbíteros estaban obligados a prestar el servicio propio de su ministerio en los cuarteles, quedando a la disposición del Teniente Vicario.

Los reclutas profesos ordenados *in sacris* y los no presbíteros eran destinados al Cuerpo de Sanidad Militar y a las escuelas elementales regimentales, viviendo fuera de los cuarteles.

*Prórrogas*: Se establecieron prórrogas o aplazamientos de incorporación a filas de un año, prorrogables hasta tres a favor de aquel personal clasificado como pobre, así como para los estudiantes, empleados de empresas comerciales e industriales, y también por asuntos de familia, faenas agrícolas y para aquéllos que tuvieran un hermano en filas.

*Duración del servicio militar*: Quedó establecido en dieciocho años, con las siguientes situaciones:

- Reclutas en Caja (máximo un año).
- Servicio activo (tres años).
- Reserva activa (cinco años).
- Reserva (seis años).
- Reserva territorial (el resto hasta totalizar los dieciocho años).

*Cartilla Militar*: Se creó tal documento de identidad para todos aquellos que hubieran prestado servicio en el Ejército, con la obligación de pasar las correspondientes revistas anuales.

*Soldados de cuota*: Se estableció una reducción del servicio en filas de cinco a diez meses a favor de aquellos mozos con instrucción premilitar, previo el abono al Estado de la cantidad metálica de 2.000 y 1.000 pesetas, según cada caso.

Dichos reclutas prestaban su servicio en tres períodos anuales, durante los meses de verano; podían elegir Cuerpo y guarnición, se mantenían por su cuenta y sin gozar de haberes, e igualmente quedaban obligados a costearse su equipo, incluido el caballo en los Cuerpos montados. Tenían autorización para no pernoctar en el cuartel, debiendo asistir al mismo con motivo de los actos de servicio o de instrucción.

*Ascensos al pasar a la Reserva:* Los soldados y clases que al cumplir su servicio activo demostraban tener la aptitud conveniente para ejercer el empleo inmediato superior, eran ascendidos al pasar a la situación de Reserva.

*Inspecciones del Reclutamiento:* Se crearon Inspectores para las operaciones relacionadas con el reclutamiento, nombrándose a tales efectos Comisarios Regionales civiles o militares, los cuales debían tener la categoría de Jefe Superior de Administración u Oficial General.

## VII. EL RECLUTAMIENTO EN LA EDAD ACTUAL

Con posterioridad a la anterior mencionada Ley de Reclutamiento de 1912, y sus sucesivas reglamentaciones, se han venido publicando múltiples y diversas leyes y decretos, todos ellos de gran interés, que no se incluyen en este trabajo por no ser considerados aún lo suficiente antiguos como para tener entrada en una síntesis histórica, totalmente orientada a recordar las vicisitudes de las prácticas del Reclutamiento y Reemplazo en nuestro Ejército a través de los siglos pasados.

### BIBLIOGRAFÍA

- ALMIRANTE: *Estudios Militares.*  
 VILLAMARTÍN: *Arte Militar.*  
 ALVAREZ COQUE: *Historia Militar.*  
 CONDE DE CLONARD: *Historia de las Armas de Infantería y Caballería.*  
 BALLESTEROS: *Síntesis de Historia de España.*  
 IBARRA y RODRÍGUEZ: *España bajo los Austrias.*  
 IBARRA y RODRÍGUEZ: *España bajo los Borbones.*  
 H. SERRANT: *Le Service du Recrutement, de 1789 a nos jours.*  
 MINISTERIO DE LA GUERRA: *Colecciones legislativas.*  
*Revistas y publicaciones nacionales y extranjeras.*